

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: CORINDAL, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
ISSSTE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 057/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 4970 /2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **057/2018**, aperturado con motivo del escrito del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, recibido en este Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, promovido por la **C. Lilia Rodríguez Pérez**, Representante Legal de la empresa **CORINDAL, S.A. de C.V.**, en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del ISSSTE, derivados del Acto de Fallo emitido el trece de septiembre del año en curso, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-051GYN013-E20-2018**, celebrada para la adquisición de Material de Curación, específicamente en lo que corresponde a la clave 060.064.0114; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por la **C. Lilia Rodríguez Pérez**, Representante Legal de la empresa **CORINDAL, S.A. de C.V.**-----

Asimismo, se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados (teniendo tal carácter el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato). De la misma manera se solicitó un Informe Circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 057/2018

Amparo directo 1122/2013. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. 8 de abril de 2014.

Unanimidad de votos. Ponente: María Guadalupe Saucedo Zavala. Secretaria: Tania Elizeth Ángeles Bautista.

VIII.- Respecto al acuerdo a través del cual se otorgó plazo de ley a las empresas CORINDAL, S.A. de C.V. y MAPE+TZIN, S.A. de C.V., con objeto de que presentaran alegatos, los cuales se indican en el punto 18 del apartado de Resultandos, es indispensable señalar que de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente resolución no obra alguna constancia a través de la cual se acredite que la empresa MAPE+TZIN, S.A. de C.V., hubiese ejercido su derecho, por lo que en términos del artículo 288 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa se tiene por perdido. -----

IX.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se puede observar que la empresa CORINDAL, S.A. de C.V., mediante escritos del doce de noviembre del año en curso, ingresados a este Órgano Interno de Control el doce y catorce del mismo mes y año, respectivamente, formuló alegatos conferidos en el punto 18 del apartado de Resultandos, reiterando al respecto, los mismos motivos de impugnación que en su escrito de inconformidad, los cuales fueron valorados al momento de resolver el presente asunto. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que los actos, contratos y convenios que las Dependencias y Entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esa Ley, serán nulos previa determinación de la Autoridad Competente, y 74, fracción V del mismo ordenamiento legal, se decreta la nulidad del procedimiento de evaluación de la propuesta de la empresa MAPE+TZIN, S.A. de C.V., para la clave 060.064.0114 y del Acto de Fallo del trece de septiembre de dos mil dieciocho emitido por la Dirección Administración del ISSSTE, en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN013-E20-2018, celebrada para la Adquisición de Material de Curación; en consecuencia, de conformidad con el artículo 75, del ordenamiento legal invocado, para que la Convocante pueda reparar los actos viciados, se establecen las siguientes directrices: deberá llevar a cabo una nueva evaluación de la propuesta presentada por la empresa MAPE+TZIN, S.A. de

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1713

INCONFORME: CORINDAL, S.A. DE C.V.
VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 057/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 4970 /2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 057/2018, aperturado con motivo del escrito del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, recibido en este Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, promovido por la C. Lilia Rodríguez Pérez, Representante Legal de la empresa CORINDAL, S.A. de C.V., en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del ISSSTE, derivados del Acto de Fallo emitido el trece de septiembre del año en curso, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E20-2018, celebrada para la adquisición de Material de Curación, específicamente en lo que corresponde a la clave 060.064.0114; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por la C. Lilia Rodríguez Pérez, Representante Legal de la empresa CORINDAL, S.A. de C.V. -----

Asimismo, se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados (teniendo tal carácter el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato). De la misma manera se solicitó un Informe Circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

RECIBI ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA
DE LA RESOLUCIÓN DEL 27 de NOVIEMBRE DE 2018
ALDO ENRICO GUERRERO LEONARDO 28/NOV/18

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO 1717

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: 057/2018

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCION A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 642, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEG. BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, ANTE EL LIC. JUAN AGUSTÍN VÁZQUEZ LUNA Y LA LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN AUXILIO DE SU TITULAR LA LIC. JUANA PADILLA TAPIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE EL C. ALDO ENRICO GUERRERO COLOMBRES, AUTORIZADO DE LA C. LILIA RODRÍGUEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORINDAL, S.A. DE C.V., HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN LICENCIA DE CONDUCIR NÚMERO C12978439, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIA COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO. ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO OIC/AR/UI/00/637/4970/2018, DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 057/2018, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA EN ORIGINAL DICHA RESOLUCIÓN, FIRMANDO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

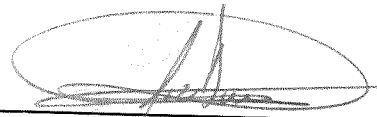
TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EL COMPARECIENTE


C. ALDO ENRICO GUERRERO COLOMBRES

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.


LIC. JUAN AGUSTÍN VÁZQUEZ LUNA


LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: CORINDAL, S.A. DE C.V. VS CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 057/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 4970 /2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 057/2018, aperturado con motivo del escrito del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, recibido en este Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, promovido por la C. Lilia Rodríguez Pérez, Representante Legal de la empresa CORINDAL, S.A. de C.V., en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del ISSSTE, derivados del Acto de Fallo emitido el trece de septiembre del año en curso, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E20-2018, celebrada para la adquisición de Material de Curación, específicamente en lo que corresponde a la clave 060.064.0114; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por la C. Lilia Rodríguez Pérez, Representante Legal de la empresa CORINDAL, S.A. de C.V. -----

Asimismo, se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados (teniendo tal carácter el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato). De la misma manera se solicitó un Informe Circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

AUSE

Recibido Original de Resolución 28/11/18

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Expediente Número: 057/2018

CEDULA DE NOTIFICACION
NOMBRE O RAZON SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

C. MARCO ANTONIO LÓPEZ ARELLANO, Y MARTIN LÓPEZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 28 DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2018, LA **C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ**, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 372709, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ EN CAMINO PARQUE CENTRAL NÚMERO 58, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.14410, CIUDAD DE MÉXICO, DOMICILIO SEÑALADO POR EL C. **MARCO ANTONIO LÓPEZ ARELLANO, Y MARTIN LÓPEZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**; SE REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICARLE **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EMITIDO(A) POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; Y UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE, QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **FACHADA EN COLOR GRIS. PUERTA PRINCIPAL EN MADERA COLOR CAFÉ.** Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA DE el C. Edoardo Arellano T, LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON el C. Edoardo Arellano T QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial Adscrito clave 1381004749933 EN SU CARÁCTER DE **AUTORIZADO**, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** SEÑALADO(A), CON FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN. -----

NOTIFICADOR(A)

EL NOTIFICADO

C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ

Edoardo Arellano T